

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0135-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0206/2025, del veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0206/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0135-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Mirildis Zulkerine Benítez Medina, mediante instancia de fecha diecisiete del mes de abril del año dos mil veinticinco (17/04/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha diecinueve del mes de mayo del año dos mil veinticinco (19/05/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Fernando Fernández Cruz:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Mirildis Zulkerine Benítez Medina, registrada con el Número de Evento 070-01-2011-01-00002383, asentada bajo el núm. 000074, Libro núm. 00050 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0074, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Descubierta; incoada por Mirildis Zulkerine Benítez Medina, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 070-0005054-7; representada por el Lcdo. Manuel Echenique Cuevas, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y

Expediente núm. TSE-12-0135-2025.

Sentencia núm. TSE/0206/2025, del veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Electoral núm. 070-0000625-9, con estudio profesional abierto en la calle San Juan Bautista núm. 09, segundo piso, municipio La Descubierta; mediante instancia de fecha diecisiete del mes de abril del año dos mil veinticinco (17/04/2025), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 19 de mayo de 2025.

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que la presente solicitud de cambio de nombre sea acogida como buena, válida y correcta en la forma y en el fondo. SEGUNDO: Que a la señora MIRILDIS ZULKERINE BENITEZ MEDINA le sea cambiado ese nombre por el de SULENI, que es el nombre con el cual dicha señora ha realizado todos los actos de su vida, como queda demostrado en el acta de nacimiento de sus hijos y demás documentos de identidad de la misma.” (Sic)

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Mirildis Zulkerine Benítez Medina, registrada con el Número de Evento 070-01-2011-01-00002383, asentada bajo el núm. 000074, Libro núm. 00050 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0074, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Descubierta.
- 2) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Lisenny Matos Benítez, asentada bajo el núm. 000075, Libro núm. 00001-T de registros de Transcripción, Folio núm. 0075, año 2013, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santo Domingo Este.
- 3) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Falviorki Medina Benítez, asentada bajo el núm. 000347, Libro núm. 00004 de registros de Transcripción, Folio núm. 0065, año 2015, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santo Domingo Este.
- 4) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Mirildis Zulkerine Benítez Medina, emitido por la Procuraduría General de la República, el 10 de julio de 2025.
- 5) Certificación de la publicación en el periódico “El Nuevo Diario” de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual la señora Mirildis Zulkerine Benítez Medina, hace de público conocimiento el deseo de

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

cambiar su nombre, para que en lo adelante sea “Suleni” y lo hace oponible a terceros.

- 6) Poder Especial para Cambio de Nombre, instrumentado por el Dr. Bienvenido Amado Pérez, Abogado Notario Público de los del Número del municipio de Jimaní, el 19 de diciembre de 2024.
- 7) Copia Certificada de la Sentencia núm. 176-202 I-ECIV-00088 emitida por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Independencia, en fecha 31 de agosto de 2021.
- 8) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad núm. 49813690Z, correspondiente a Suleni Benítez Medina.
- 9) Fotocopia del Pasaporte emitido por España núm. PAJ145157, correspondiente a Suleni Benítez Medina.
- 10) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 070-0005054-7, correspondiente a Mirildis Zulkerine Benítez Medina.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintiséis del mes de mayo del año dos mil veinticinco (26/05/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintiséis del mes de mayo del año dos mil veinticinco (26/05/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día cuatro del mes de junio del año dos mil veinticinco (04/06/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0140-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

5. Competencia

Expediente núm. TSE-12-0135-2025.

Sentencia núm. TSE/0206/2025, del veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Este Tribunal de conformidad con su Ley Orgánica núm. 39-25, Sección III, Título “De las Atribuciones del Tribunal Superior Electoral”, artículo 12, numeral 6; y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, artículo 194, es competente para conocer de las rectificaciones de las actas del Estado Civil que tengan un carácter jurisdiccional, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Mirildis Zulkerine”, para que en lo adelante figure “Mirildis Zulkerine”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal pudo advertir qué: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la solicitante, figura el nombre de la inscrita como Mirildis Zulkerine, de sexo femenino, nacida en el Sub-centro de Salud Maternidad, municipio La Descubierta, el día cuatro del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno (04/07/1981), hija de Lidio Sócrates Benítez Medina y Sonia Irenelise Medina Acosta; b) en varios documentos aportados, tales como: Pasaporte emitido por España núm. PAJ145157, figura la titular como Suleni Benítez Medina y en las Actas de Nacimiento correspondientes a Lisenny y Falviorki, figura la madre como Suleni Benítez Medina; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Añadidura y Supresión de nombre; y d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Suleni”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 025-2025, de fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Mirildis Zulkerine Benítez Medina, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Mirildis Zulkerine Benítez Medina, registrada con el Número de Evento 070-01-2011-01-00002383, asentada bajo el núm. 000074, Libro núm. 00050 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0074, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Descubierta, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Descubierta, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Suleni”.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Suleni”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, a la solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,”

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados de las hojas, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

RDCU/jlfa.